

**Intendencia de Prestadores**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3574**

**SANTIAGO, 31 AGO. 2022**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP N°1.096, de 22 de junio de 2017, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", cuyo representante legal es don **Carlos Rafael Vega Salinas**, con facultades de representación de la antedicha sociedad, ante esta Superintendencia;
- 3) Las solicitudes formuladas por el Sr. Carlos Rafael Vega Salinas, mediante los folios N°9.872 y N°6.348, ambos de fecha 25 de julio de 2022, relativos a las incorporaciones como evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Susan Ariene Martínez Figueroa**, R.U.N. 13.640.257-9, de profesión Enfermera; don **Francisco Javier Guzmán Gallardo**, R.U.N. 16.100.712-9, de profesión Enfermero; y don **José Agustín Ortiz Muñoz**, R.U.N. 9.499.463-2, de profesión Ingeniero en Ejecución en Gestión de la Calidad.
- 4) Los informes técnicos, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Liliana Muñoz Hernández;

**CONSIDERANDO:**

1º. - Que, los informes técnicos señalados en el N°4) de los Vistos precedentes concluyen que doña **Susan Ariene Martínez Figueroa**; don **Francisco Javier Guzmán Gallardo**; y don **José Agustín Ortiz Muñoz** cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a las solicitudes referidas en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones de los informes técnicos antes referidos;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de los profesionales doña **Susan Ariene Martínez Figueroa**, R.U.N. 13.640.257-9, de profesión Enfermera; don **Francisco Javier Guzmán Gallardo**, R.U.N 16.100.712-9, de profesión Enfermero; y don **José Agustín Ortiz Muñoz**, R.U.N 9.499.463-2, de profesión Ingeniero en Ejecución en Gestión de la Calidad, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", contenidas en las solicitudes señaladas en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencia y experiencia profesional.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que los citados profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH / CCG / AGR**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora Avanzaencalidad Limitada
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo